

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 415

Callao, 09 AGO 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 042 de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora. Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante Oficio N° 2330-2019-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL de fecha 10 de junio de 2019, obrante a folios 17-18 de autos, el Director Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO remite los actuados en relación a la aceptación por el Gobierno Regional del Callao de la donación de un vehículo automotor cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Certificado de Donación de fecha 10 de abril de 2019 que obra en autos, solicitando la evaluación y aprobación a través del Consejo Regional del Callao, de la DONACION del mencionado vehículo por su propietaria EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE COREA – USO OFICIAL, a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, para el uso oficial del Centro de Salud Materno Infantil Pachacutec Perú Corea;

Que, a través del Informe Legal N° 87-2019-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 5 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la DIRESA CALLAO opina por la PROCEDENCIA de la aceptación de la donación del precitado vehículo, opinión legal ratificada por la Gerencia de Asesoría Jurídica de éste Gobierno Regional, a través de su Memorandum N° 614-2019-GRC/GAJ de fecha 17 de julio de 2019 que hace suyo íntegramente el Informe Legal N° 041-2019-GRC/GAJ-HGRL de fecha 17 de julio de 2019;

Que, al presente caso es de aplicación el numeral 6.3.1.1. del artículo 6.3. de la mencionada Directiva, que establece: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme al SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entiéndase cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellos", y, el numeral 6.3.1.5. de la acotada norma, dispone: "Si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujeta a lo estipulado en sus propias normativas";

Que, el órgano competente para la aceptación de la donación es el Consejo Regional, conforme a lo previsto por el Literal g) del artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001, del 04 de enero de 2008, que regula: "(...) pronunciarse sobre la aceptación de donaciones y legados", por lo que dicho órgano legislativo regional ha emitido el Acuerdo del Consejo Regional N° 042 de fecha 01 de agosto de 2019, aceptando la donación de una (01) unidad vehicular cuyas características son las siguientes: Marca: Hyundai Modelo: TUCSON Año de Fabricación: 2013, Motor N°: G4KDDU086261, Serie N°: KMHJT81BBDU748967, Color: Plata, y, Valor Comercial de U.S. \$. 16,555.00;



Que, las características técnicas del vehículo materia de donación constan "in extenso" en la Factura N° 002-0042951, en la Tarjeta de Propiedad Vehicular N° 0007745, y, en el Certificado de Donación obrantes en autos, fecha 10 de abril de 2019, emitido y suscrito por el Representante de la Embajada de la República de Corea la Embajada de la República de Corea con el Director de KOICA, siendo que la entidad donante es la Embajada de la República de Corea a favor del Donatario Centro de Salud Materno Infantil Pachacutec Perú Corea, representado por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO. Es de acotar que dicho vehículo que será destinado al uso exclusivo de las actividades propias del Centro de Salud Materno Infantil Pachacutec Perú Corea;

Que, en este orden de ideas se advierte la necesidad de emitir el acto administrativo aceptando la donación aprobada por el Consejo Regional del Callao a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 042 de fecha 01 de agosto de 2019, por lo que concurriendo las exigencia legales, se emite la presente Resolución Ejecutiva Regional a fin de ejecutar lo dispuesto por el mencionado Acuerdo de Consejo Regional;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 21° inciso d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación, aceptada por el Consejo Regional del Callao mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042 de fecha 01 de agosto de 2019, referida a UNA (01) Unidad Vehicular cuyas características técnicas constan "in extenso" en la Factura N° 002-0042951 de fecha 31 de agosto de 2013, emitida por la empresa Automotores Gildemeister Perú S.A; en la Tarjeta de Propiedad Vehicular N° 0007745 expedida el 25 de octubre de 2013, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú – Dirección de Privilegios e Inmunidades; y, en el Certificado de Donación de fecha 10 de abril de 2019, emitido y suscrito por el representante de su propietaria la Embajada de la República de Corea, documentos que obran en los antecedentes administrativos que sustentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la donación es efectuada por la Embajada de la República de Corea, a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, a favor del donatario Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, siendo que dicho vehículo será destinado al uso exclusivo del servicio oficial del Centro de Salud Materno Infantil Pachacutec Perú Corea.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de ésta Corporación Regional para que se sirva notificar con copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Embajada de la República de Corea y a la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional del Callao

ABGG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional del Callao  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO